

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 23 de septiembre de 2016

Número de solicitud: 37/2016

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

"1. Cuál ha sido el resultado obtenido de la evaluación del Clima laboral dentro de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, obtenido durante los años 2013, 2014 y 2015.

2. Cuál ha sido el resultado obtenido de la evaluación del Clima laboral dentro de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, obtenido durante los meses de enero a junio de 2016".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplir dicho mandamiento.

La atención a la presente solicitud, se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, 150, 156, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y con base en la información proporcionada por, la Unidad Administrativa responsable, se le informa:

*Que durante los años 2013, 2014 y 2015, el resultado de la evaluación del clima laboral de la Auditoría Superior del Estado de Puebla fue **satisfactorio**, y sobre los resultados obtenidos en los meses de enero a junio de 2016, se informa que la evaluación se realiza de forma anual y para el año 2016, la evaluación del clima laboral se aplicó durante los últimos días del mes de agosto del presente año; por lo que actualmente nos encontramos en espera de los resultados.*

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12 Fracción XXII, y 29, Fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Titular de la Unidad de Transparencia.

**Firma del Director General Jurídico y
Titular de la Unidad de Transparencia**